



# Resolución Directoral Regional

Nº 0015 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 ENE. 2021

**VISTO:** Expediente N° 016-2021005016, generado por la UGEL Tocache; y el Informe N° 006-2021-EIRIE-UGEL-T, emitido por la UGEL Tocache, con fecha 04 de enero del 2021, mediante el cual se recomienda la emisión de la presente resolución direccional para la incorporación de instituciones educativas privadas en el Registro de Instituciones Educativas (RIE) reconociendo su funcionamiento, y demás documentos adjuntos, con un total de quinientos quince (515) folios que se adjuntan, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del RIE", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU (en adelante, la Norma Técnica RIE), define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, el subnumeral 6.10.1. de la Norma Técnica RIE establece que, en todos los casos, los asientos registrales que se inscriban en el RIE deben estar sustentados en actos resolutivos o en documentos que acrediten la existencia de una resolución ficta producto del silencio administrativo positivo, emitidos por una autoridad competente;

Que, el subnumeral 7.2. de la Norma Técnica RIE establece que el MINEDU, a través de sus órganos competentes, regula la incorporación al RIE de las instituciones educativas existentes, precisando que tal incorporación debe garantizar la conservación de la información actualmente existente en el Padrón de Instituciones Educativas y Programas sobre dichas instituciones educativas;

Que, en relación con la incorporación antes señalada, el precitado subnumeral establece que la incorporación se basa en el listado que envíen las autoridades competentes – MINEDU, DRE o la que haga sus veces– de las instituciones educativas ubicadas en sus respectivas jurisdicciones, precisando que dicho listado deberá incluir el nombre o número que identifique a cada institución educativa, el o los servicios educativos que ofrece, las direcciones del o los establecimientos en que presta dichos servicios, el tipo de gestión de cada institución educativa, los números que identifiquen las resoluciones que sustenten la información consignada, los códigos modulares de los servicios autorizados, entre otros datos que la Unidad de Estadística del MINEDU señale, conforme a lo establecido en el subnumeral 7.3. de la Norma Técnica bajo análisis;



# Resolución Directoral Regional

Nº 0015 -2021-GRSM/DRE.

Que, el subnumeral 7.3. de la Norma Técnica RIE establece que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, la Unidad de Estadística del MINEDU formula las disposiciones necesarias para la adecuada operatividad del RIE, en el marco de lo dispuesto en la Norma Técnica RIE;



Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 238-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las Instituciones Educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas" (en adelante, Norma Técnica de Incorporación);



Que, en el subnumeral 5.3.1. literal a. de la referida Norma establece que, en el caso en que la autoridad competente – MINEDU, DRE o la que haga sus veces, UGEL o IE privada – no cuente en los archivos los actos resolutorios que sustentan el funcionamiento de la o las institución(es) educativa(s) privada(s), pero la o las instituciones educativas privadas(s) cuentan con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha(s) institución(es) educativa(s), emitirá, excepcionalmente, un acto resolutorio de incorporación de las instituciones educativas privada(s) al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado con documentos conexos, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado, de oficio, por la UGEL competente;

Que, en el subnumeral 5.3.1. literal b. de la referida Norma establece que, en el caso en que la UGEL verifica que los actos resolutorios que sustentan el funcionamiento de la o las institución(es) educativa(s) privadas(s), no contempla información que actualmente se exige para la incorporación al RIE, pero la o las instituciones educativas privadas(s) cuentan con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha(s) institución(es) educativa(s), emitirá, excepcionalmente, un acto resolutorio de incorporación de las instituciones educativas privada(s) al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado en los documentos conexos que permitan acreditar tal situación, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado, de oficio, por la UGEL competente;

Que, en el subnumeral 5.3.1. literal c. de la referida Norma establece que, en el caso en que la UGEL verifica que los actos resolutorios que sustentan el funcionamiento de la o las institución(es) educativa(s) privada(s), por error material no señala la información correcta, siempre que no altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, pero la o las instituciones educativas privadas(s) cuentan con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha(s) institución(es) educativa(s), emitirá, excepcionalmente, un acto resolutorio de incorporación de las instituciones educativas privada(s) al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado en los documentos conexos que permitan acreditar tal situación, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado, de oficio, por la UGEL competente;



# Resolución Directoral Regional

N° 0015 -2021-GRSM/DRE

Que, en virtud de lo anterior, el Expediente N° 016-2021005016, contiene los requisitos establecidos en el subnumeral 5.3.3. de la Norma Técnica de Incorporación, la cual permite concluir sobre la pertinencia del acto para el registro de las instituciones educativas privadas en el RIE;

Que, habiéndose verificado y acreditado las condiciones antes señaladas, se considera necesario realizar el primer registro de las instituciones educativas privadas objeto de la presente resolución;

Que, de conformidad con Norma Técnica "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las Instituciones Educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 238-2019-MINEDU con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** a dos (2) instituciones educativas privadas al Registro de Instituciones Educativas (RIE) conforme al siguiente detalle:

<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA</b>	
Nombre de la Institución Educativa (IE):	NAZARENO
Fecha de creación de la IE:	27-04-2000
Código de la DRE o la que haga sus veces:	220000
DRE o la que haga sus veces:	SAN MARTÍN
Código de la UGEL:	220010
UGEL:	TOCACHE
Página Web*:	-
Correo institucional de la IE*:	-
<b>DIRECTOR DE IE</b>	
Apellidos:	MACEDO SANTA
Nombres:	RIGMER RIGBERTO
DNI:	00994413
Correo Institucional*:	-
Celular*:	-
Fecha de inicio de funciones:	21-07-2015
<b>SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	
(por cada uno de los servicios)	
Código modular:	1205921
Nivel:	PRIMARIA





# Resolución Directoral Regional

N° 0015 -2021-GRSM/DRE.

Turno:	MAÑANA
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	MIXTO
Edades, Grados (EBR,EBE) / ciclos (EBA)	1RO A 6TO
Forma de servicio:	ESCOLARIZADO
Fecha de inicio de funcionamiento:	27-04-2000
Modelo de servicio educativo* (Jornada Escolar Completa, Residencia estudiantil, Tutorial, Secundaria Núcleo, entre otros):	
Código modular:	1685254
Nivel:	INICIAL
Turno:	MAÑANA
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	MIXTO
Edades, Grados (EBR,EBE) / ciclos (EBA)	3-5 AÑOS
Forma de servicio:	ESCOLARIZADO
Fecha de inicio de funcionamiento:	04-02-2015
<b>LOCALES EDUCATIVOS</b>	
Código de local	581329
Códigos modulares que operan en este local	1205921-1685254
Dep. / Prov. / Dist.	SAN MARTIN / TOCACHE / TOCACHE
Centro Poblado	TOCACHE
Dirección:	AVENIDA AVIACION N° 606
Localidad:	TOCACHE
Referencia:	EN EL MISMO PUEBLO
Coordenadas:	X: -76.2298
	Y: -8.65872
<b>GESTIÓN DE LA IE</b>	
Tipo de Gestión:	PRIVADO
Entidad gestora:	IGLESIA EVANGELICA EL NAZARENO
<b>PROPIETARIO</b>	
(por cada uno de los propietarios)	
Propietario (persona natural o jurídica):	Asociación Iglesia del Nazareno de la Republica de Perú( AIN)
RUC del propietario:	20197573580
DNI Representante Legal:	No tiene DNI Porque es dueño la Asociación no es de uno solo
Teléfono*:	No Tiene
Celular*:	950028463
Correo electrónico*:	rimasa_aguila0412@hotmail.com



# Resolución Directoral Regional

N° 0015 -2021-GRSM/DRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA	
Nombre de la Institución Educativa (IE):	FERNANDO STAHL
Fecha de creación de la IE:	07-07-1981
Código de la DRE o la que haga sus veces:	220000
DRE o la que haga sus veces:	SAN MARTÍN
Código de la UGEL:	220010
UGEL:	TOCACHE
Página Web*:	-
Correo institucional de la IE*:	-
DIRECTOR DE IE	
Apellidos:	JUNCO GUTIERREZ
Nombres:	MARCIA STEPHANY
DNI:	44528763
Correo Institucional*:	-
Celular*:	-
Fecha de inicio de funciones:	02-01-2020
SERVICIOS EDUCATIVOS	
(por cada uno de los servicios)	
Código modular:	0587808
Nivel:	PRIMARIA
Turno:	MAÑANA
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	MIXTO
Edades, Grados (EBR, EBE) / ciclos (EBA)	1RO A 6TO
Forma de servicio:	ESCOLARIZADO
Fecha de inicio de funcionamiento:	07-07-1981
Modelo de servicio educativo* (Jornada Escolar Completa, Residencia estudiantil, Tutorial, Secundaria Núcleo, entre otros):	
Código modular:	0848507
Nivel:	SECUNDARIA
Turno:	MAÑANA
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	MIXTO
Edades, Grados (EBR, EBE) / ciclos (EBA)	1RO A 5TO
Forma de servicio:	ESCOLARIZADO
Fecha de inicio de funcionamiento:	18-04-1988
Modelo de servicio educativo* (Jornada Escolar Completa, Residencia estudiantil, Tutorial, Secundaria Núcleo, entre otros):	







# Resolución Directoral Regional

Nº 0015 -2021-GRSM/DRE.

Código modular:	1079714
Nivel:	INICIAL
Turno:	MAÑANA
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	MIXTO
Edades, Grados (EBR,EBE) / ciclos (EBA)	3-5 AÑOS
Forma de servicio:	ESCOLARIZADO
Fecha de inicio de funcionamiento:	10-10-1995
<b>LOCALES EDUCATIVOS</b>	
Código de local	484521
Códigos modulares que operan en este local	0587808 - 0848507-1079714
Dep. / Prov. / Dist.	SAN MARTIN / TOCACHE / TOCACHE
Centro Poblado	TOCACHE
Dirección:	JIRON TOCACHE 811
Localidad:	TOCACHE
Referencia:	EN EL MISMO PUEBLO
Coordenadas:	X: -76.51588 Y: -8.18825
<b>GESTIÓN DE LA IE</b>	
Tipo de Gestión:	PRIVADO
Entidad gestora:	ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA DEL ORIENTE PERUANO
<b>PROPIETARIO</b>	
(por cada uno de los propietarios)	
Propietario (persona natural o jurídica):	ABARCA SURCO JULIO CESAR
RUC del propietario:	20309996578
DNI Representante Legal:	02297815
Teléfono*:	NO TIENE
Celular*:	988081135
Correo electrónico*:	Julio.abarca@aeamop.edu.pe

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la remisión de la presente Resolución al MINEDU para que proceda a la incorporación al Registro de Instituciones Educativas (RIE) en un plazo no mayor a cinco días emitido la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín a la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache y está a su vez a las instituciones educativas de su jurisdicción incluidas en la presente resolución.



# Resolución Directoral Regional

N° 0015 -2021-GRSM/DRE

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
EASM/DO  
LDPZ/EST



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, *29* ENE 2021  
*Lindaura Arista Valdivia*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090